

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 42932

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-148097

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 01 de noviembre de 2011 con el N° 11-148097-00000-0000, la sociedad Inventor Iluminación Colombia S.A., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "UNIDAD REFLECTORA PARA LUMINARIA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08731 y notificado por fijación en lista el 30 de mayo de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 22 a 24 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-148097-00003-0000 del 27 de junio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó una nueva reivindicación 1 (Fl. 27) que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 contenida en el folio 27 cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4 2932

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-148097

encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "SOPORTE PARABÓLICO REFLECTOR PARA BOMBILLOS TIPO TUBO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"SOPORTE PARABÓLICO REFLECTOR PARA BOMBILLOS TIPO TUBO"

Clasificación IPC: F 21 V 7/06.

Reivindicación: 1 **Folio:** 27.

Titular: INVENTOR ILUMINACIÓN COLOMBIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Gonzalo Quevedo Castillo.

Vigente desde: 01 de noviembre de 2011 **Hasta:** 01 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **4 2932**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

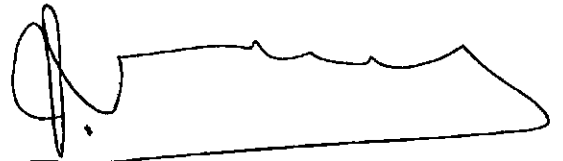
Rad. N° 11-148097

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Fernando Moreno García, en su calidad de apoderado de Inventor Iluminación Colombia S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **23 JUL 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),



JESÚS FERNEL GARCÍA CARCÍA

Doctor
CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA
Carrera 10 N° 24 – 76. Oficina 205.
Bogotá D.C.

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *HLA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *R*
Revisó: Laura Victoria Camacho. *LC*